

RESOLUCIÓN EXENTA N°:1717/2015

**ANT : AUTORIZA CELEBRACIÓN
DE RODEO**

San Vicente, 10/ 11/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.755, modificada por la Ley N°19.283, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL RRA N° 16 de 1963; los Artículos N° 58 y 59 del Decreto Supremo N°46 de 1978, sobre Prevención y Control de la Fiebre Aftosa del Ministerio de Agricultura; la Resolución Exenta N° 118 del 06 de enero de 1981 de la Dirección Ejecutiva del Servicio que declaró al país libre de Fiebre Aftosa; la Resolución N° 7.271 del 21 de abril de 2011, que establece control obligatorio y medidas sanitarias para control y erradicación de Tuberculosis Bovina y sus modificaciones, la Resolución Exenta N° 1.546 del 06 de marzo de 2014, que actualiza Programa Oficial de Trazabilidad Animal y deroga las Resoluciones que indica, y lo que dispone la Ley N° 20.380 sobre Protección de los Animales y los Decretos N° 29 y 30 de 2013; el Decreto N° 240 de 1993, Reglamento General de Transporte de Ganado y Carne Bovina; y la Resolución Exenta N° 328 de 2014 emitida por la Dirección Regional del Servicio que delega atribuciones y Resolución Exenta N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal, y el control del estado sanitario de éstos, y de los productos, subproductos y derivados de ellos, que puedan ser causantes o portadores de enfermedades o plagas que afectan a tales productos.
2. Que, el Artículo 58 del Decreto Supremo N°46 de 1978, sobre Prevención y Control de la Fiebre Aftosa, dispone que los organizadores de rodeos deberán solicitar por escrito una autorización al Director Regional de este Servicio, adjuntando la nómina de los propietarios que aportan ganado.
3. Que, es competencia de este Servicio suspender de inmediato la realización de los rodeos no autorizados, con el auxilio de la fuerza pública.
4. Que, corresponde a este Servicio indicar los requisitos sanitarios y regulaciones que deben cumplirse para la realización de estos eventos.
5. La solicitud de fecha 6 de Noviembre de 2015, de Club de Huasos Alfonso Valdés de la Esperanza.

RESUELVO:

1. Autorízase a Club de Huasos Alfonso Valdés de la Esperanza para efectuar un rodeo en la Medialuna Nuevo Centenario, RUP: 06.1.07.0372, ubicada en la comuna de Las Cabras, para el día 15 de Noviembre de 2015.
2. El lugar de la Medialuna debe contar con los elementos necesarios para la adecuada limpieza y desinfección de los vehículos que transporten los animales, tales como agua a presión y bomba fumigadora.
3. Se debe aplicar desinfectantes autorizados, tales como Carbonato de Sodio al 4% (ceniza de soda) y yodóforos (preparado farmacéutico de yodo) y otro de amplio espectro.
4. El autorizado queda sometido a la fiscalización y control de la normativa vigente, por parte de este Servicio y se hace personalmente responsable de su acatamiento.

ANOTESE COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO JOSÉ BARRA ORELLANA
JEFE(A) OFICINA SECTORIAL SAN VICENTE -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
LA Esperanza	Digital			

RCO

Distribución:

- Carla Cecilia Aguayo San Juan - Médico Veterinario Sectorial Oficina Sectorial San Vicente - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Roberto Andres Cerda Osorio - Técnico Oficina Sectorial San Vicente - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI

- Maria Patricia Miranda Cerda - Encargado(a) Protección Pecuaria Región de O'Higgins - Or.VI
- Juan Carlos Torres Tapia - Coordinador/a Sanidad Animal Protección Pecuaria Protección Pecuaria Región de O'Higgins - Or.VI
- Mauricio Edgardo Venegas Duffau - Coordinador Trazabilidad Protección Pecuaria Protección Pecuaria Región de O'Higgins - Or.VI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC

Oficina Sectorial San Vicente - Servicio Agrícola y Ganadero - Walker Martinez N° 149 - San Vicente - Chile -
Teléfono: 72 - 2571153



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1511.acepta.com/v01/7d8394e7bfdaba045ccf112e796880dbb7bc6218>